

de Bellas Artes), tres Vocales, Catedráticos de la misma asignatura o análoga, designados automáticamente por el turno de rotación, y un vocal especializado, designado por el Ministerio a propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación. Se designarán otros tantos suplentes y actuará de Secretario el catedrático de más reciente ingreso. El nombramiento del Tribunal se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», conforme lo determina el número uno del artículo 6.º de la referida Reglamentación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad competente, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

V. FASE DEL CONCURSO

Séptimo.—Por tratarse de un concurso-oposición, el Tribunal valorará previamente al comienzo de los ejercicios de la oposición, los méritos alegados por los aspirantes. A tal efecto, los mismos podrán unir a sus instancias:

a) Los títulos académicos de especialidad artística o científica relacionados con la enseñanza de que se trata.

b) Los testimonios de su historial artístico y recompensas obtenidas.

c) Los de sus actividades pedagógicas en general, y

d) Cuantos estimen convenientes como definición de su personalidad.

La preferencia de los méritos será por el orden señalado, y, en el caso de que no sea de aplicación el artículo 18 del Decreto de 1942 en la forma expresada en el apartado que sigue, la puntuación total del baremo que el Tribunal aplique al concurso no podrá exceder al de los ejercicios de la oposición, sumándose ambos a los efectos de la calificación final.

VI. SEÑALAMIENTO DE FECHAS Y PROGRAMA

Octavo.—De acuerdo con el artículo 18 del Decreto orgánico, el Tribunal podrá, caso de destacar notoriamente los méritos de alguno de los aspirantes, proponerlo para el desempeño de la plaza sin necesidad de realizar ningún ejercicio de la oposición. En caso contrario el Tribunal convocará, en el plazo de un mes, los ejercicios de la oposición y redactará el programa de la misma que deberá comprender, aparte de la defensa de la Memoria por cada aspirante y los ejercicios que el Tribunal señale, una prueba de suficiencia de las condiciones para el ejercicio de la enseñanza, como señala el artículo 19 del mismo Decreto citado. La notificación del programa a los opositores se hará con dos meses de antelación a su presentación ante el Tribunal. En el acto de presentación harán entrega de la Memoria sobre el plan docente de la asignatura que servirá de base a uno de los ejercicios. Se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado», con quince días de antelación al menos, la fecha, hora y lugar de la presentación de los opositores e iniciación de las pruebas de selección.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios o, caso de no haberlos, de la resolución definitiva sobre la misma.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en los periódicos oficiales. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y por cualesquiera otros medios que se juzguen convenientes para facilitar su amplio conocimiento, con veinticuatro horas al menos de antelación.

VII. CALIFICACIÓN DE EJERCICIOS Y PROPUESTA

Noveno.—Al término de cada ejercicio de los que constituyen el programa, el Tribunal hará público los nombres de los aspirantes declarados aptos para pasar al ejercicio siguiente.

Durante la celebración de la oposición, si llegase a conocimiento del Tribunal en cualquier momento que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

El Tribunal, cuando excluya a un aspirante, lo comunicará el mismo día a la autoridad que haya convocado la plaza.

Terminada la oposición y por votación en sesión pública, el Tribunal formulará propuesta de si procede la provisión de la plaza y en qué aspirante, remitiéndola para su aprobación y ulterior nombramiento del propuesto al Departamento.

VIII. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Décimo.—El aspirante propuesto por el Tribunal presentará en el Departamento, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas por el apartado segundo, a saber: El que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones exigidas por la letra b); certificado de nacimiento; certificado negativo de antecedentes penales; ídem de médico de no incapacidad; declaración jurada de no haber sido separado de otro cargo por expediente disciplinario; ídem de cumplimiento o exención del

Servicio Social de la Mujer por los aspirantes femeninos; y por los de estado religioso, licencia de su superior.

En defecto de los documentos reglamentarios, se podrá acreditar el cumplimiento de las condiciones exigidas por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes dentro del plazo señalado, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificada, no presentaren la documentación indicada perderán todos sus derechos, quedando anuladas todas sus actuaciones en la oposición y sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por falsedad de las declaraciones de su instancia. En tal caso, el Tribunal formulará propuesta adicional en favor del aspirante que, habiendo superado la totalidad de los ejercicios, reúna los mejores merecimientos o declarará que no ha lugar a la provisión.

El aspirante propuesto que tenga ya la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente el reunir todos los requisitos exigidos y que han sido demostrados por su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso una certificación del Ministerio u Organismo de quien dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Para el cómputo de los plazos previstos en esta convocatoria o anuncios a que la misma se refiere, se estará a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Undécimo.—El plazo para la toma de posesión será el de un mes, contado a partir de la notificación del nombramiento. La Administración, a petición justificada del interesado, podrá conceder una prórroga de quince días, conforme establece el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1968.—P. D., el Subsecretario, Alberto Monreal.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 2 de junio de 1968 por la que se convoca oposición para proveer la cátedra del Grupo XIX, «Legislación y Economía de la Empresa», vacante en las Escuelas de Ingeniería Técnica Industrial de Béjar, Córdoba, Linares, Málaga y Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra del Grupo XIX, «Legislación y Economía de la Empresa», constituida por las asignaturas de Legislación y Economía de la Empresa y Organización Industrial, de las Escuelas de Ingeniería Técnica Industrial de Béjar, Córdoba, Linares, Málaga y Zaragoza, y teniendo en cuenta el informe favorable de la Comisión de Personal.

Este Ministerio ha resuelto convocar dicha plaza a oposición, la cual se ajustará a las siguientes normas:

I. Normas generales

1.ª La oposición se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, Reglamento de Régimen general para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), Reglamento de oposiciones para ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas de 26 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de noviembre), Ordenes de 30 de mayo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de junio), 27 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de agosto), 13 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 31), Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 15), por el que se aprueba la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, y Orden de 29 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 24 de febrero).

2.ª El nombramiento en propiedad del opositor que sea propuesto por el Tribunal quedará supeditado al desempeño efectivo de la cátedra, de acuerdo con el Decreto de 9 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 20), durante el plazo de un año y se le otorgará, en su caso, con la antigüedad de la fecha en que se hizo cargo de las enseñanzas.

3.ª Los errores de hecho que pudieran advertirse se podrán subsanar en cualquier momento de oficio o a petición del particular.

4.ª La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

II. Requisitos

Podrán concurrir todos los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

a) Mayor de veintitrés años.

b) Estar en posesión de cualquiera de los siguientes títulos o haber abonado los derechos para su expedición: Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Aparejador o Perito.

c) Acreditar haber realizado como mínimo dos años de práctica docente o investigadora después que se adquiriera el derecho

a la obtención del título, o dos años como mínimo en la Escuela de Formación del Profesorado con aprovechamiento.

d) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales.

g) En caso de aspirantes femeninos, haber cumplido antes de expirar el plazo de presentación de documentos, o estar exenta del Servicio Social.

Los aspirantes religiosos deberán tener la correspondiente licencia eclesiástica.

III. Solicitudes

1.º Quienes deseen tomar parte en esta oposición dirigirán la solicitud a este Ministerio dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria, haciendo constar expresamente el domicilio del aspirante, número del documento nacional de identidad, título que posee, que reúne todos los requisitos del apartado primero de la Norma II, y que se compromete, en caso de ser aprobado, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino (apartado c) del artículo 38 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964.

2.º La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Departamento, en los Gobiernos Civiles, Delegaciones de este Ministerio en las respectivas provincias y Oficinas de Correos, de conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18). Los españoles residentes en el extranjero presentarán su solicitud ante las representaciones diplomáticas o consulares.

Con las instancias se acompañará el recibo único justificativo de haber abonado en la Habilitación General del Ministerio de Educación y Ciencia, calle de Alcalá, número 34, la cantidad de ciento treinta y cinco pesetas (135 pesetas); en concepto de derechos por formación de expediente, 60 pesetas, y de examen 75 pesetas, según los artículos cuarto del Decreto 1636 de 1959, y 25 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949.

Cuando las solicitudes se presenten fuera del Registro General del Departamento, deberá hacerse constar en las mismas el número del giro postal o telegráfico correspondiente. Este será remitido con anterioridad a la presentación de la solicitud y se hará constar la oposición de que se trata.

Es indispensable que se una a la instancia certificación acreditativa de haber desempeñado función docente o investigadora durante dos años como mínimo en Centros Oficiales de Grado Medio o Superior o no estatales reconocidos, Consejo Superior de Investigaciones Científicas o cualquier otro Centro Oficial de Investigación. El citado período de dos años se contará desde que se adquiriera el derecho al título de tal forma que éste se pueda obtener sin más trámite que el pago correspondiente.

Estas prácticas se acreditarán solo por cursos completos, mediante certificación de los Directores de los Centros. En el caso de que radiquen en el extranjero, la certificación deberá estar debidamente legalizada por el Ministerio de Asuntos Exteriores, haciendo constar el carácter oficial del Centro.

3.º Expirado el plazo de presentación de instancias, por esa Dirección General se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En las relaciones se hará constar el grupo en que hayan sido incluidos aquellos que soliciten acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

Los interesados podrán interponer la reclamación oportuna (artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo) en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista a que se hace relación anteriormente.

Una vez resueltas las reclamaciones que se presentaron, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones o rectificaciones que se hubiesen producido en la lista de admitidos y excluidos.

Contra la anterior resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante este Ministerio en el plazo de quince días hábiles.

IV. Tribunal

1.º El Ministerio designará el Tribunal que ha de juzgar la oposición y que estará compuesto por un Presidente y cuatro Vocales, nombrados de acuerdo con las normas establecidas en el artículo cuarto del Reglamento de oposiciones para ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas. Actuará de Secretario el Catedrático más moderno. El nombramiento del Tribunal se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

2.º Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo (artículo 6.2 del Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública).

V. Comienzo de los exámenes

El Presidente, de acuerdo con los Vocales del Tribunal, determinará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por

lo menos con quince días hábiles de antelación, la fecha, hora y lugar en que han de realizar su presentación los opositores, y si hubiere lugar, la celebración del sorteo para fijar el orden en que habrán de actuar en los ejercicios.

VI. Programas y ejercicios

1.º En el momento de la presentación al Tribunal, los opositores entregarán los trabajos profesionales y de investigación, en su caso, y una Memoria, por triplicado, sobre el concepto, método, fuentes y programas de las disciplinas que comprende la cátedra, así como la justificación de otros méritos que puedan alegar. A continuación, el Tribunal notificará el cuestionario del tercer ejercicio y la forma de realizar el cuarto. Dicho cuestionario tendrá un elevado nivel y procurará recoger los últimos adelantos de la ciencia y de la técnica en las materias propias de la cátedra. El número de temas no será inferior a diez, ni superior a veinticinco.

2.º En ningún caso podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria al comienzo de los ejercicios. Si durante la práctica de las pruebas se observara la vulneración de lo dispuesto en esta convocatoria, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábil.

3.º Los ejercicios serán los siguientes:

El primer ejercicio consistirá en la exposición oral por el opositor, en el plazo máximo de una hora, de sus méritos profesionales y de investigación, cumpliéndose las normas contenidas en el artículo 13 del Reglamento de Oposiciones a Ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas.

Dará comienzo el primer día hábil a la terminación del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente, inclusive, a la presentación de los opositores.

El segundo ejercicio consistirá en la exposición, durante una hora como máximo, de una lección elegida por el Tribunal entre las tres sacadas a la suerte del programa contenido en la Memoria del opositor. Esta lección podrá prepararla, una vez comunicado, utilizando los medios de que disponga durante el plazo máximo de tres horas.

El tercer ejercicio consistirá en la exposición durante el plazo máximo de tres horas y por escrito de un tema que elegirá el opositor entre los tres que se sacarán a la suerte, para todos los opositores, del cuestionario entregado por el Tribunal. Este ejercicio se realizará sin previa preparación.

El cuarto ejercicio será de carácter práctico y el Tribunal regulará su desarrollo según la naturaleza de la disciplina, pudiendo incluso fraccionarlo si lo estima conveniente.

Los escritos correspondientes a los ejercicios tercero y cuarto se leerán públicamente al terminar cada uno de ellos.

VII. Calificación de los ejercicios, propuesta y aprobación

1.º Al terminar cada ejercicio, el Tribunal calificará y publicará la lista de los opositores aprobados; finalizada la oposición, el Tribunal formulará propuesta que hará pública y elevará al Ministerio para su aprobación.

2.º La elección de cátedras la realizarán los opositores aprobados ante el Tribunal por el orden que ocupan en la lista, pudiendo ser representados por persona debidamente autorizada para ello.

Si algún opositor no concurriese al acto de elección de cátedras, ni la designase en instancia o por persona autorizada, el Tribunal acordará para cuál ha de ser propuesta, apelando, si fuera necesario, a la votación.

VIII. Presentación de documentos

El opositor que sea propuesto por el Tribunal presentará ante este Departamento, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria:

- a) Partida de nacimiento.
- b) Copia compulsada del título académico.
- c) Certificación médica.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio.
- e) Certificación negativa de antecedentes penales.
- f) Las Opositoras, certificación de tener cumplido o estar exentas del Servicio Social.
- g) Los Sacerdotes, la licencia eclesiástica correspondiente.
- h) Declaración jurada de los cargos o empleos que ostenten y certificación, en su caso, de compatibilidad de horario con la función docente, según determina la Orden de 25 de mayo de 1961. («Boletín Oficial del Estado» del 17 de junio).

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad de la instancia a que se refiere el apartado primero de la Norma III de esta convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de oposición, tuvieran cabida dentro del número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Los aspirantes aprobados que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documental-

mente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

IX. Plazo de posesión

1.º El plazo para tomar posesión de las plazas será de un mes, a contar de la fecha de notificación de los nombramientos.

2.º Dicho plazo podrá ser prorrogado, a petición de los interesados, sin exceder de medio mes, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudica derecho de tercero, conforme a lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1969.—P. D., el Director general de Enseñanza Media y Profesional, Agustín de Asís.

Dmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

RESOLUCIONES del Tribunal del concurso-oposición restringido para Maestros de Taller numerarios, de Metal, Electricidad y Carpintería de Institutos Técnicos de Enseñanza Media por las que se convoca a los opositores.

Convocado concurso-oposición restringido en virtud de Orden ministerial de 17 de agosto de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre), para seleccionar Maestros de Taller numerarios de la Sección de Metal, se convoca a los señores opositores admitidos al concurso-oposición de referencia para que hagan su presentación ante este Tribunal el día 2 de septiembre próximo, a las doce horas, en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid (calle de José Gutiérrez Abascal, número 2).

Los ejercicios reglamentarios darán comienzo el día 8 de septiembre próximo, a la hora que se indicará a los señores aspirantes en el acto de su presentación ante el Tribunal.

Lo que se hace público a dichos efectos.

Madrid, 23 de junio de 1969.—El Presidente del Tribunal, Valentín M. Parra Prieto.

Convocado concurso-oposición restringido en virtud de Orden ministerial de 17 de agosto de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre), para seleccionar Maestros de Taller numerarios de la Sección de Electricidad, se convoca a los señores opositores admitidos al concurso-oposición de referencia para que hagan su presentación ante este Tribunal el día 2 de septiembre próximo, a las doce horas, en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid (calle de José Gutiérrez Abascal, número 2).

Los ejercicios reglamentarios darán comienzo el día 8 de septiembre próximo, a la hora que se indicará a los señores aspirantes en el acto de su presentación ante el Tribunal.

Lo que se hace público a dichos efectos.

Madrid, 23 de junio de 1969.—El Presidente del Tribunal, Valentín M. Parra Prieto.

Convocado concurso-oposición restringido en virtud de Orden ministerial de 17 de agosto de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre), para seleccionar Maestros de Taller numerarios de la Sección de Carpintería, se convoca a los señores opositores admitidos al concurso-oposición de referencia para que hagan su presentación ante este Tribunal el día 2 de septiembre próximo, a las doce horas, en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid (calle de José Gutiérrez Abascal, número 2).

Los ejercicios reglamentarios darán comienzo el día 8 de septiembre próximo, a la hora que se indicará a los señores aspirantes en el acto de su presentación ante el Tribunal.

Lo que se hace público a dichos efectos.

Madrid, 23 de junio de 1969.—El Presidente del Tribunal, Valentín M. Parra Prieto.

RESOLUCION del Tribunal de oposiciones a cátedras de «Física y Química» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media por la que se convoca a los señores opositores y se fijan las normas para el ejercicio práctico.

Se convoca a los señores admitidos a las oposiciones a cátedras de «Física y Química» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, anunciadas por Orden de 19 de enero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 20), para efectuar su presentación ante el Tribunal y comenzar los ejercicios el día 2 de septiembre próximo, a las diez horas, en el Aula Magna del

Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cervantes», de Madrid, calle de Embajadores, número 70.

En el acto de la presentación, cada opositor hará entrega al Tribunal de una Memoria acerca del concepto y metodología de la disciplina objeto de la oposición y de un programa razonado de la misma, a más de todos aquellos estudios, publicaciones o méritos que puedan contribuir al mejor juicio del Tribunal (artículo 17 del Reglamento).

Asimismo habrán de presentar la declaración exigida en el apartado decimocuarto de la citada convocatoria, quedando excluido el aspirante que incumpla esta condición.

En dicho acto se determinará mediante sorteo cuál de los opositores ha de actuar en primer lugar en los ejercicios que no se realicen simultáneamente. A continuación irán actuando quienes le sigan en la lista definitiva de admitidos, y tras el último de ésta, el primero de la misma y los que le sigan hasta el inmediato anterior designado por el sorteo.

Acto seguido dará comienzo con el ejercicio escrito primero de la oposición.

El ejercicio práctico se realizará en el último lugar y constará de las siguientes partes:

Primera.—Resolución de problemas de Física y Química, y Segunda.—Realización de determinaciones experimentales.

Madrid, 27 de junio de 1969.—El Presidente, José González Ibeas.

RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto de «Lengua y Literatura latinas» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid, por la que se convoca a los opositores admitidos.

Se convoca a los señores opositores a la plaza de Profesor adjunto de «Lengua y Literatura latinas» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid para el día 12 de septiembre (viernes), a las diez de la mañana, en el Decanato de la expresada Facultad, al objeto de dar comienzo a los ejercicios. El cuestionario estará a disposición de los señores opositores quince días antes en la Secretaría de la Facultad.

Valladolid, 16 de junio de 1969.—El Presidente del Tribunal, Luis Suárez Fernández.

RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto de «Historia de España Media» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid, por la que se convoca a los opositores admitidos.

Se convoca a los señores opositores a la plaza de Profesor adjunto de «Historia de España Media» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid para el día 12 de septiembre (viernes), a las once de la mañana, en el Decanato de dicha Facultad, al objeto de dar comienzo a los ejercicios. El cuestionario estará a disposición de los señores opositores quince días antes en el Decanato de la Facultad.

Valladolid, 16 de junio de 1969.—El Presidente del Tribunal, Luis Suárez Fernández.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Secretaria General Técnica por la que se convoca concurso-oposición para provisión de tres plazas de Oficiales en el Organismo autónomo Servicio de Publicaciones del Ministerio de Trabajo.

El artículo 13 del Decreto 2128/1963, de 24 de julio, dispone que el personal del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Trabajo estará integrado por: a) funcionarios de la Administración del Estado; b) personal del Propio Servicio de Publicaciones, y c) personal contratado.

El grupo a) se halla constituido por funcionarios destinados en la Secretaría General Técnica en comisión de servicio en el referido Organismo. En cuanto al grupo c), se siguen las normas establecidas al efecto.

Para el grupo b), personal del Servicio de Publicaciones, se tramitó en su momento, por indicación del Ministerio de Hacienda, el expediente independiente a que se refiere el artículo 26 de la Ley de Entidades Estatales Autónomas y mereció la aprobación del Consejo de Ministros, en su sesión de 15 de septiembre del año 1967, quedando integrada la plantilla en la siguiente forma: 11 Técnicos especializados, 6 Técnicos, 3 Oficiales, 17 Auxiliares y 4 Subalternos.